



RESOLUCION N°

518

*Ministerio de Educación*

BUENOS AIRES, - 8 JUN 2000

VISTO el expediente N° 31.342/98 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN SISTEMAS DE INFORMACION, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 275/99, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda

W. M. 1.1. m.
M. J. 1.1. m.

Nº 518



RESOLUCION N° 518



Ministerio de Educación

ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios =t.o. 1992- modificado por la Ley N° 25.233.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN SISTEMAS DE INFORMACION, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente resolución.

M. J. M.
M. J. M. 1.1. m.

*Ministerio de Educación*

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente resolución.

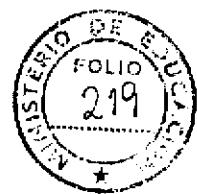
ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

J. J. Llach
REGOLUCIÓN
518

H. J. M. A.

D. JUAN JOSE LLACH
MINISTRO DE EDUCACION



Ministerio de Educación

ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN SISTEMAS DE INFORMACION QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE.

- ❖ Brindar asesoramiento a las organizaciones de distinto tipo sobre las políticas y estrategias de desarrollo de sistemas de información y área de sistemas.
- ❖ Planificar, realizar y controlar la implementación de proyectos de sistemas de información, pudiendo gerenciar (dirigir) todas las etapas de los mismos, como así también dirigir centros de cómputos y áreas de sistemas.
- ❖ Actuar en la evaluación y selección de los sistemas de computación, sistemas de comunicaciones de datos, sistemas de programación y desarrollo disponibles, sistemas de aplicación, con miras a su utilización en sistemas de información.
- ❖ Organizar el Área de Sistemas, definiendo el perfil de los recursos humanos necesarios y contribuyendo a su selección y formación, como así también la definición de los requerimientos en equipamiento, sistemas operativos, software de base, software de aplicación.
- ❖ Participar en la elaboración de planes y programas de formación para profesionales de otras disciplinas en la utilización de los Sistemas de Información.
- ❖ Elaborar y proponer la política de seguridad y privacidad de la información procesada o generada por los sistemas de información.
- ❖ Realizar arbitrajes, pericias y tasaciones relacionadas con los sistemas de información.
- ❖ Resolver problemas de distinto tipo utilizando herramientas matemáticas, especialmente álgebra, análisis, probabilidad y estadística y métodos numéricos.
- ❖ Analizar y comprender el funcionamiento, estructuración e interrelaciones de distintos tipos de organizaciones, de diversa complejidad.
- ❖ Seleccionar el más adecuado de entre distintos paradigmas de programación, para la resolución de problemas específicos.
- ❖ Seleccionar el sistema operativo adecuado según los requerimientos, teniendo en cuenta las habilidades de los mismos como administradores de recursos computacionales.

W. Hall
M. J. O.



Ministerio de Educación

- ❖ Seleccionar el tipo de red de transmisión de datos adecuado a los requerimientos, teniendo en cuenta las posibilidades de las distintas arquitecturas, protocolos, medios de transmisión.
- ❖ Seleccionar el tipo de administrador de bases de datos adecuado a las necesidades, teniendo en cuenta las posibilidades de los mismos en cuanto a la seguridad e integridad de los datos, su aptitud multiplataforma, sus facilidades de gestión, su rendimiento.
- ❖ Participar en la toma de decisiones estratégicas vinculadas al desarrollo informático de una organización.
- ❖ Evaluar, clasificar, seleccionar, dirigir y controlar proyectos de sistemas de información y evaluar y seleccionar alternativas de asistencia externa.
- ❖ Planificar, desarrollar, conducir y evaluar los estudios de factibilidad inherentes a todo proyecto de diseño, modificación o reemplazo de sistemas informáticos.
- ❖ Planificar, dirigir, ejecutar y evaluar el relevamiento, análisis, diseño, desarrollo, implementación y prueba de sistemas de información.
- ❖ Determinar y controlar el cumplimiento de las pautas técnicas que rigen el funcionamiento y la explotación de recursos informáticos en la organización.
- ❖ Elaborar, proponer y evaluar las políticas a seguir en cuestiones de salvaguarda y control de los recursos informáticos de la organización.
- ❖ Encarar estudios de postgrado, tales como maestrías y doctorados, vinculados con los sistemas de información.

①

13

AP

W W W

AP AP

Nº 518



RESOLUCIÓN N°

518



Ministerio de Educación

ANEXO II

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
TITULO: LICENCIADO EN SISTEMAS DE INFORMACION.**

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

PRIMER CICLO

PRIMER AÑO

Primer Cuatrimestre

01	Matemática I (Algebra)	144
02	Introducción a la Informática	144
03	Sociología de las Organizaciones	144

Segundo Cuatrimestre

04	Matemática II (Análisis)	144
05	Programación I (Algoritmos)	144
06	Sistemas Administrativos I	144

SEGUNDO AÑO

Primer Cuatrimestre

07	Programación II (Paradigma Procedural)	144
08	Programación III (Paradigma Funcional y Lógico)	144
09	Sistemas Administrativos II	144
10	Laboratorio de Programación	144





RESOLUCIÓN N°

518



1 N°

518

Ministerio de Educación

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

Segundo Cuatrimestre

11	Probabilidad y Estadística	144
12	Sistemas Operativos	144
13	Programación IV (Paradigma de Objetos)	144

Se otorga el título de PROGRAMADOR UNIVERSITARIO DE APLICACIONES aprobado por Resolución Ministerial N° 235/89.

SEGUNDO CICLO**TERCER AÑO****Primer Cuatrimestre**

14	Optativa I	144
15	Diseño y Administración de Datos	144
16	Auditoría y Gestión de Proyectos	144

Segundo Cuatrimestre

17	Teleproceso y Sistemas Distribuidos	144
18	Métodos Numéricos	144
19	Optativa II	144

EXIGENCIA EXTRA-CURRICULAR:

Inglés Técnico Informático

CUARTO AÑO**Primer Cuatrimestre**

20	Bases de Datos	144
21	Optativa III	144
22	Análisis de Sistemas I	144
23	Trabajo Final de Aplicación	48

*m
all
MS
JCF*

No 518



Ministerio de Educación



COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

Segundo Cuatrimestre

24	Análisis de Sistemas II	144
25	Seminario Profesional	144
26	Optativa IV	144
23	Trabajo Final de Aplicación	48

CARGA HORARIA TOTAL DEL TITULO DE LICENCIADO EN SISTEMAS DE INFORMACION: 3.696 HORAS.

REF ID: A3237115

518